



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0260-2023-MDP

Pichanaqui, 09 de junio del 2023.

VISTO:

La Opinión Legal N° 0261-2023-GAJ-MDP/WACH, Escrito 7281-2023-M.P. sobre aprobar mediante Resolución de Alcaldía el ACTA FINAL DE CIERRE POR TRATO DIRECTO DEL PLIEGO DE RECLAMOS PERIODO 2023 PARA EL PERIODO 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 PRINCIPIO DE LEGALIDAD, señala expresamente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme lo dispone el artículo 2° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva Estatal: "Artículo 2. Ámbito de aplicación.- La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, de conformidad a lo establecido en la norma precitada, en el Artículo 4, Materias comprendidas en la negociación colectiva: Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, en el Artículo 12 de la Ley referida, establece que el: Inicio del procedimiento de negociación colectiva, establece que La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b. Denominación y número de registro de las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;

*Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, en el inciso 6.2 de la norma precitada, establece que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario;



Que, en el Artículo 17, establece que El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características: 17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito. 17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley. 17.3 Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año. 17.4 Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador. 17.5 Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal. 17.6 No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario. 17.7 Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho.



Que, la Ley del Servicio Civil N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDP, de fecha 17 de abril del 2023, se conforma la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Pichanaqui – SITRAOM – PICHANAQUI, para la discusión y solución del Proyecto de Convenio Colectivo, Pliego de Reclamos 2023 para el 2024;

Que, mediante ACTA FINAL DE CIERRE POR TRATO DIRECTO DEL PLIEGO DE RECLAMOS PERIODO 2023 PARA EL 2024 ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD Y EL SINDICATO TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE PICHANAQUI "SITROMP" (Acta N° 001-2023), en la Oficina de Gerencia Municipal, suscrito con fecha 01 de junio del 2023, se reunieron los Miembros integrantes de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del año 2024, concluyeron el proceso de Negociación Colectiva, conforme al Pliego de Reclamos propuesto por los representantes del Sindicato



Que, mediante Escrito N° 7281, de fecha 02 de junio del 2023, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Pichanaqui – SITROMP, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, la emisión de Resolución de Alcaldía la aprobación del Convenio Colectivo, el mismo que mediante Proveído del Despacho de Alcaldía, es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión Legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 0261-2023-GAJ-MDP/WACH, de fecha 07 de junio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que resulta VIABLE aprobar mediante Resolución de Alcaldía, el ACTA FINAL DE CIERRE POR TRATO DIRECTO DEL PLIEGO DE RECLAMOS PERIODO 2023 PARA EL PERIODO 2024, suscrito por las partes representantes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Pichanaqui – SITROMP, el cual entraría en vigencia el 01 de enero del 2024 y tiene carácter de permanente en aplicación del artículo 17.5 de la Ley N° 31188 Ley de Negociación

*Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Colectiva en el Sector Estatal; el mismo que es remitido a Gerencia Municipal, quien mediante proveído s/n, deriva a Secretaría General para la proyección de la Resolución de Alcaldía; por lo que resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo;



Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR EL ACTA FINAL DE CIERRE POR TRATO DIRECTO DEL PLIEGO DE RECLAMOS PERIODO 2023 PARA EL PERIODO 2024**, entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Pichanaqui; el cual entrará en vigencia el 01 de enero del 2024 y tiene carácter de permanente en aplicación del artículo 17.5 ° del DECRETO SUPREMO N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

## DEMANDAS ECONÓMICAS

**PUNTO ÚNICO:** La Municipalidad distrital de Pichanaqui acuerda y se compromete en otorgar el incremento de una remuneración mínima vital, sobre el sueldo percibido al 31 de diciembre del 2023, a partir del 01 de enero del 2024 en adelante, a los trabajadores agremiados al Sindicato de Trabajadores Obreros SITROMP. de forma permanente, hasta la culminación del vínculo laboral.

- ❖ **ACUERDO:** Otorgar a partir del 01 de enero del 2024 la suma de s/. 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 soles) de forma mensual y permanente a cada trabajador afiliado al SITROMP hasta el cese de vínculo laboral.

## GRATIFICACIONES BONIFICACIONES Y ASIGNACIONES

• **PRIMER PUNTO:** La Municipalidad Distrital de Pichanaqui acuerda y se compromete en extender la bonificación de quinientos soles (500.00 soles) por el día del trabajador municipal (5 DE NOVIEMBRE) aprobado con Resolución de Alcaldía N° 170-2016-MDP. A cada trabajador agremiado al SITROMP. a partir del 2024 en adelante y de forma permanente hasta la culminación del vínculo laboral.

- ❖ **ACUERDO:** Aprobado S/. 500.00 (quinientos y 00/100 soles) por el día del trabajador municipal ( 05 de noviembre ) en forma permanente cada año.

• **SEGUNDO PUNTO:** La Municipalidad Distrital de Pichanaqui acuerda y se compromete en extender el otorgamiento de bonificación por ESCOLARIDAD de una RMV vigente aprobado con Resolución de Alcaldía N° 524-2011-MDP. A cada trabajador agremiado al SITROMP. Cada año a partir del 2024 en adelante y de forma permanente hasta la culminación del vínculo laboral.

- ❖ **ACUERDO:** Acuerdo aprobado de una remuneración mínima vital vigente por ESCOLARIDAD a cada trabajador afiliado al SITROMP de forma permanente hasta la culminación del vínculo laboral.

• **TERCER PUNTO:** La Municipalidad Distrital de Pichanaqui acuerda y se compromete en otorgar la suma de 20.00 soles diarios por refrigerio y 20.00 soles diarios por movilidad a cada trabajador agremiado al sindicato SITROMP, a partir de del 01 de enero del 2024 en adelante y de forma permanente.

- ❖ **ACUERDO:** Acuerdo aprobado la suma de S/ 30.00 soles por movilidad y s/30.00 soles por refrigerio en forma mensual y permanente a cada trabajador afiliado al SITROMP.

## DEMANDAS DE CUMPLIMIENTO

*Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- **PRIMER PUNTO:** La Municipalidad Distrital de Pichanaqui acuerda y se compromete en otorgar canasta de víveres de primera necesidad como: 10 kilos de arroz, 2 litros de aceite, 10 kilos de fideo, y 10 kilos de azúcar, en cumplimiento de la LEY N° 28051 CONCORDANCIAS D. S. 013-2003-TR. Art. 05, a cada trabajador agremiado al sindicato de obreros SITROMP. De manera mensual y permanente a partir del 01 de enero del 2024 en adelante de forma permanente.

❖ **ACUERDO: DENEGADO**

- **SEGUNDO PUNTO:** La Municipalidad distrital de Pichanaqui acuerda y se compromete en dar cumplimiento a la D. S. N° 017-2017-TR. Y su reglamento la R. M. N° 249-2017-TR. a partir del 01 de enero del 2024 en adelante de forma permanente.

❖ **ACUERDO:** Se dará cumplimiento mediante el comité de seguridad y salud en el trabajo.

- **TERCER PUNTO:** La Municipalidad Distrital de Pichanaqui se compromete en otorgar, dotación de un tarro grande de leche, todos los días de la semana que laboran en limpieza pública, parques y jardines recolectores, y botadero a los agremiados al sindicato SITROMP, a partir del 2024 en adelante.

❖ **ACUERDO:** Acuerdo aprobado de leche tarro chico a todos los trabajadores de limpieza pública y oficinas, parques y jardines, recolectores, botaderos y camal municipal. En forma permanente a cada trabajador afiliado al SITROMP a partir del 01 de enero del 2024 en adelante .

- **CUARTO PUNTO:** La Municipalidad Distrital de Pichanaqui se compromete en otorgar 3 KILOS de detergente para el lavado de uniformes en forma mensual a los agremiados al sindicato SITROMP de acuerdo al D.S. 017-2017-TR, y su reglamento R.M. N° 249-2017-TR, (Capítulo II Art.11.) partir del 2024 en adelante de forma permanente.

❖ **ACUERDO:** Aprobado se dará 01 kilo de detergente en forma mensual y permanente a partir del 01 de enero del 2024 en adelante a cada trabajador afiliado al SITROMP.

## PAGO DE SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO

- **PRIMER PUNTO:** La Municipalidad Distrital de Pichanaqui acuerda y se compromete en otorgar cuatro (4) sueldos integros sin descuentos por fallecimiento del trabajador obrero agremiado por sepelio y luto. Y tres (3) sueldos por fallecimiento de conyugue, padres, hijos y hermanos a los agremiados al sindicato SITROMP, partir del 01 de enero del 2024 en adelante.

❖ **ACUERDO.** Se está dando cumplimiento de acuerdo a resolución de alcaldía N°227 -2022 -MDP de fecha 14 de julio 2022.

**SEGUNDO PUNTO:** La Municipalidad Distrital de Pichanaqui acuerda y se compromete cuando un trabajador falleciera, la plaza será cubierto por un familiar del trabajador padre o madre, conyugue, hijo o hija del trabajador con el mismo sueldo que percibía el trabajador fallecido, a partir de enero del 2024 en adelante.

❖ **ACUERDO: DENEGADO**

## DESARROLLO HUMANO

- **PRIMER PUNTO:** La Municipalidad Distrital de Pichanaqui se compromete en otorgar como día no laborable por aniversario del SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES SITROMP, el día 28 de noviembre de cada año a partir del 2024 en adelante.

*Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

❖ **ACUERDO:** Acuerdo aprobado día no laborable y compensable, a cada trabajador afiliado al SITROMP de forma permanente a partir del 01 de enero del 2024 hasta la culminación de vínculo laboral.

• **SEGUNDO PUNTO:** La Municipalidad Distrital de Pichanaqui se compromete en REDUCIR la jornada laboral de 8 horas a 6 horas por trabajos en contacto directo con residuos nocivos para la SALUD a todos los trabajadores afiliados al SITROMP de forma permanente a partir del 01 enero del 2024 en adelante de forma permanente.

❖ **ACUERDO: DENEGADO**

• **TERCER PUNTO:** La Municipalidad Distrital de Pichanaqui se compromete en otorgar como feriado no laborable el DIA DE LA MADRE por costumbre de años anteriores, a todos los trabajadores afiliados al SITROMP de forma permanente a partir del 01 enero del 2024 en adelante de forma permanente.

❖ **ACUERDO:** Acuerdo aprobado día no laborable no compensable por el día de la madre a cada trabajadora afiliada al SITROMP de forma permanente a partir del 01 del 2024 hasta la culminación de vínculo laboral.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas; y Sub Gerencia de Talento Humano, la supervisión y cumplimiento estricto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** al Sindicato de Trabajadores Obreros SITROMP para conocimiento y demás fines;

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe))-([www.gob.pe/munipichanaqui](http://www.gob.pe/munipichanaqui)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

*Oportunidad para todos!*

Jr. Iro de Mayo N° 717 - Pichanaqui  
[mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe](mailto:mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe)  
[www.gob.pe/munipichanaqui](http://www.gob.pe/munipichanaqui)